"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 56/2.018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISION DEL CONTRATO ABIERTO Nº 02/2018, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 30/2.017, "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", ID 339.351, PARA EL GABINETE CIVIL DE LA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.018

Asunción, 27 de agosto de 2.018

VISTO: *El llamado a Contratación Directa Nº 30/2.017, "Adquisición de cubiertas", ID 339.351, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

El Contrato Abierto Nº 02/2018, "Adquisición de cubiertas" entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma Mundo de Neumáticos S.A.;

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas; y

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 2.051/2.003, en su Artículo 59, Rescisión del Contrato, expresa: "La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos":*

a) Por incumplimiento del proveedor o contratista.

Que, por Nota PR. UOC Nº 344/2.018, de fecha 5 de julio de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, emplaza la entrega de los productos solicitados en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, a partir de la recepción de la misma.

Que, por Nota PR. UOC N° 400/2018, de fecha 8 de agosto del año en curso, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil, emplaza nuevamente la entrega de los productos solicitados en un plazo de diez días hábiles (10) y comunica el inicio del proceso de Rescisión Contractual en virtud del Artículo 59 de la Ley 2051/2003.

Que, conforme a las Condiciones Generales del Contrato, en el punto 34 TERMINACION, 34.1 "Terminación por incumplimiento", i) si el proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato..."

Que, no habiendo contestación, ni de los reclamos de provisión ni de la presentación de su defensa en el proceso de rescisión contractual, demostrando un absoluto desinterés en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Se menciona que el proceder de la contratista ha producido un daño importante a la institución, ya que la prestación debía realizarse en el periodo de trasmisión de mando del Poder Ejecutivo y también la realización de un nuevo llamado licitatorio.

Que la UOC del Gabinete Civil ha informado de los antecedentes del contrato en cuestión y otorga su conformidad con los extremos del presente caso.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Autorizar la Rescisión del Contrato Abierto N° 02/2018," Adquisición de Cubiertas", entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma Mundo de Neumáticos S.A., por los motivos expuestos en el exordio de esta Resolución.*

Art. 2º *Disponer la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la suma de Guaraníes doce millones cuatrocientos noventa y dos mil (Gs. 12.492.000).*

Art. 3º *Comunicar lo resuelto en esta Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en grado de denuncia, Solicitando expresamente a esa institución la apertura de un Sumario Administrativo, y cumplida archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República